



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N° 320
SANTA FE, 27 DIC. 2022

VISTO:

El Expediente N° 01004-0136828/17 del registro de esta Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente de referencia obra el Convenio Específico de Colaboración suscripto entre la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, representada por los Defensores Adjuntos A/C, Dr. Jorge Henn y Lic. Gabriel Savino y la Universidad Nacional de Rosario, representada por su Rector Lic. Franco Bartolacci;

Que, por el citado convenio las partes acuerdan realizar acciones académicas, científicas, de asesoramiento, o acción territorial conjuntas que tengan como objetivo cumplir con las misiones e incumbencias de ambas instituciones. Cada una de estas acciones se establecerá en Actas Complementarias;

Que, en la cláusula segunda del mismo las partes acuerdan realizar acciones conjuntas para la implementación de la capacitación prevista en la Ley 27592, llamada "LEY YOLANDA" que tiene como objetivo garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible;

Que, el convenio de mención tendrá una duración de dos (2) años y podrá ser renovado por iguales periodos, mediante la suscripción de nuevos acuerdos. Las partes podrán rescindir sin necesidad de causa, con la comunicación por medio fehaciente con una anticipación de treinta (30) días corridos. Ello no dará lugar a reclamo o indemnización alguna, comprometiéndose las partes a culminar con las tareas que se hubieran iniciado;

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto mediante la Resolución N° 201 de fecha 29 de julio de 2021 (D.P.), que determina la firma conjunta de los Defensores del Pueblo Adjuntos para la Zona Norte y Sur, de las resoluciones que



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

conforme al marco normativo emita la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

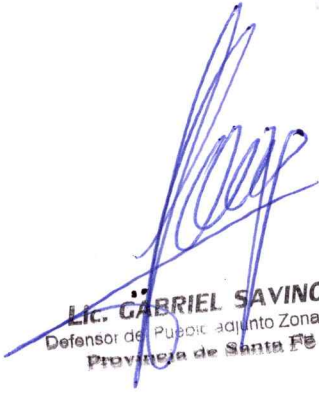
LOS DEFENSORES ADJUNTOS A/C
DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
RESUELVEN:

ARTICULO 1º: Aprobar el Convenio Específico de Colaboración suscripto, en fecha 13 de diciembre de 2022, entre la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representada por los Defensores Adjuntos A/C, DR. JORGE HENN y LIC. GABRIEL SAVINO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, representada por su Rector LIC. FRANCO BARTOLACCI, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.




Dr. JORGE ANTONIO HENN
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Norte
Provincia de Santa Fe


LIC. GABRIEL SAVINO
Defensor del Pueblo adjunto Zona Sur
Provincia de Santa Fe



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

La Universidad Nacional de Rosario, con domicilio legal en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario, representada en este acto por su Rector, Lic. Franco Bartolacci, DNI N° 24.311.213 por un lado, en adelante LA UNIVERSIDAD, y la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, con domicilio legal en calle Eva Perón 2726 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por los Defensores del Pueblo a cargo, Dr. Jorge Henn, DNI N° 20.319.381 y Lic. Gabriel Savino, DNI N° 20.930.279, en adelante LA DEFENSORÍA, acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico de Colaboración, sujeto al Convenio Marco de Cooperación suscripto el 02/10/2020, protocolizado mediante Resolución de LA DEFENSORÍA N° 297/2020, que obrara oportunamente como ratificación y continuidad al anteriormente rubricado en fecha 21/03/2017, protocolizado mediante Resolución de la DEFENSORÍA N° 054/2017, que se registrá por las cláusulas que siguen:

PRIMERA: Las partes acuerdan realizar acciones académicas, científicas, de asesoramiento, o acción territorial conjuntas que tengan como objetivo cumplir con las misiones e incumbencias de ambas instituciones. Cada una de estas acciones se establecerá en Actas Complementarias.

SEGUNDA: Las partes acuerdan realizar acciones conjuntas para la implementación de la capacitación prevista en la Ley 27592, llamada "LEY YOLANDA" que tiene como objeto garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible. En el caso de LA UNIVERSIDAD, estas acciones se realizarán a través del Centro de Estudios Interdisciplinarios.

TERCERA: Las partes acuerdan constituir una Mesa de Trabajo integrada por especialistas en temáticas relativas al área de Infancias y Juventudes que tendrá como objetivo asesorar a LA DEFENSORÍA en temas de su competencia. LA UNIVERSIDAD, a través del Centro de Estudios Interdisciplinarios propondrá a LA DEFENSORÍA una nómina de expertos en la materia.

CUARTA: Las partes acuerdan constituir una Mesa de Trabajo integrada por especialistas en temáticas ambientales y de sustentabilidad que tendrá como objeto asesorar a LA



Universidad
Nacional
de Rosario



Defensoría del Pueblo
PROVINCIA DE SANTA FE

DEFENSORÍA en temas de su competencia. LA UNIVERSIDAD, a través del Centro de Estudios Interdisciplinarios propondrá a LA DEFENSORÍA una nómina de expertos en la materia.

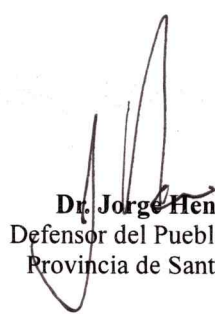
QUINTA: Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá realizar el estudio para determinar la “huella de carbono” que generan las actividades desarrolladas por LA DEFENSORÍA, a través del Programa de “Estrategias universitarias para la sustentabilidad” radicado en el Centro de Estudios Interdisciplinarios, en caso de que se cuente con los fondos necesarios, previa suscripción por las partes de un acta complementaria.

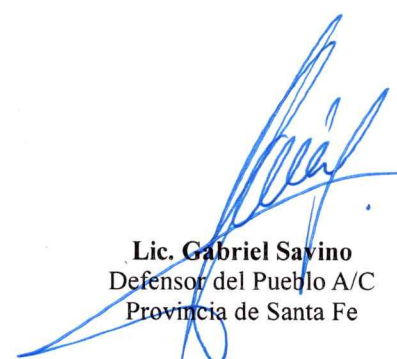
SEXTA: El presente Convenio Específico no implica compromiso financiero para las partes, las cuales podrán presentarse conjuntamente a convocatorias de fondos o solicitar los mismos a organismos estatales o privados para la consecución de las acciones que se establezcan.


SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de 2 (dos) años y podrá ser renovado por iguales períodos, mediante la suscripción de nuevos acuerdos. Las partes podrán rescindir el presente sin necesidad de causa, mediante la comunicación por medio fehaciente con una anticipación de 30 días corridos. Ello no dará lugar a reclamo o indemnización alguna, comprometiéndose las partes a culminar con las tareas que se hubieran iniciado.

OCTAVA: Las partes se comprometen a resolver los conflictos o diferencias que surgieran de la implementación o interpretación del presente, de mutuo acuerdo. No siendo ello posible, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Rosario.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Rosario a los 13 días del mes de diciembre de 2022.


Dr. Jorge Henn
Defensor del Pueblo A/C
Provincia de Santa Fe


Lic. Gabriel Savino
Defensor del Pueblo A/C
Provincia de Santa Fe


Lic. Franco Bartolacci
Rector
Universidad Nacional de Rosario